

COMISIÓN DE DIPUTADOS DE LA CÁMARA DE MESAS DE ENTRADA	
5 OCT 2005	
SEC: D	HORA: 12:40

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Los Bancos de Datos que comercialicen su información, deberán comunicar fehacientemente a las Personas físicas y jurídicas, que se encuentran incluidas en sus registros.

En dicha comunicación deberán poner en su conocimiento todos los datos que poseen de la persona.

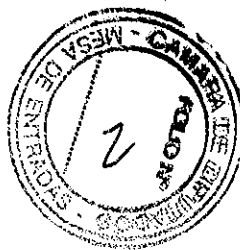
ARTICULO 2º : Si en el plazo de sesenta (60) días la persona no respondiere, se presumirá que presto conformidad a la inclusión de sus datos en los Registros y en la forma en que le fueron notificados.

En idéntico plazo los Bancos de Datos procederán a la rectificación del contenido de la información comercial, crediticia y de medios de pago referidas al cumplimiento de obligaciones comerciales con que contaren, a solicitud de cualquiera de las personas mencionadas en el Art. 1º.

ARTICULO 3º: La presente ley será reglamentada en el plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción.

ARTICULO 4º : De forma.


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales, reglamentaria de la garantía constitucional del Habeas Data, asegura el acceso a la información comercial que los Bancos de Datos, por ejemplo la Organización Veraz S.A., poseen en sus archivos.

Y que en caso de falsedad, discriminación etc. se pueda exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de los mismos, como lo expresa claramente el Art.43 párrafo tercero de la Constitución Nacional, según la reforma de 1994.

En función de esto, el VERAZ ajusta su actividad a la ley 25.326, de Protección de Datos Personales, debiendo facilitar el conocimiento de la información recolectada, rectificando y actualizando los mismos, si así correspondiera, recibiendo y atendiendo las observaciones y los documentos que los titulares presenten.

Las empresas de Bancos de Datos deben guardar reserva, seguridad y confidencialidad respecto de los datos colectados imponiendo a sus clientes la obligación de mantener la mas estricta reserva de los datos insertos en los informes recibidos, como así la prohibición de hacerlos públicos a terceros.

Los Bancos de Datos deben estar en sintonía con lo establecido en la Ley Nacional 25.326 y por ello es que no deben informar por ningún medio los datos sensibles que hacen al honor, la igualdad, la vida privada, intimidad de las personas etc.

Los informes que contienen deben ser de carácter comercial, crediticio y de medios de pagos referidos al cumplimiento de las obligaciones comerciales de los titulares .

Estos datos son suministrados a personas físicas o jurídicas que los requieran, con motivos de negocios o transacciones comerciales, y no deben ser utilizados con otros fines ajenos a los acordados en la ley de Protección de Datos Personales.

Tampoco debe emitir juicios de valor sobre la información obtenida, por el contrario debe transmitir esos datos de la manera mas objetiva posible sin efectuar ningún tipo de calificación sobre la solvencia de los titulares. Se debe limitar a transmitir los datos brindados por sus



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

fuentes (B.C.R.A, TRIBUNALES, BOLETÍN OFICIAL, CLIENTES).

La información constituye un aporte muy importante para la toma de decisiones en los aspectos patrimoniales, comerciales o crediticias que hacen a la realización de miles de operaciones diarias.

Para el otorgante de un crédito el Veraz constituye una herramienta valida que le permite constatar los datos aportados por el solicitante. Es decir que el Veraz asiste al otorgante de un crédito informándole de los posibles cambios en las condiciones bajo las cuales se firmo el crédito.

Por otro lado también permite al solicitante facilidades para acceder a créditos y concretar luego operaciones de su interés.

Para lograr todas estas decisiones entre solicitante y otorgante, los Bancos de Datos deben contar con información bien documentada a fin de lograr que ellos tomen las mejores decisiones tanto con respecto al crédito como en la reducción en los costos de financiamiento.

Estos Bancos de datos cuentan con registros de millones de personas y empresas, por lo que es necesario su actualización permanente, ya que mensualmente entran datos provenientes de todo el país aportados por las distintas fuentes: Boletines Oficiales, Banco Central de la Republica Argentina, Juzgados Comerciales etc.

La otra cara de la moneda la constituye el hecho que los datos comerciales de las personas ingresados a los registros de los Bancos de Datos son ingresados en forma unilateral y con desconocimiento y aprobación de sus titulares. He aquí la observación más importante, a nuestro criterio, a tener en cuenta. En los hechos sucede que las personas se enteran de su inclusión en éstos bancos de datos en forma absolutamente accidental.

Pretendemos con la presente ley salvar precisamente lo señalado anteriormente, esto es, permitir que quienes eventualmente vayan a ser incluidos en un banco de datos, sepan de antemano esta circunstancia. Vale decir, se dispone la obligatoriedad de informar en forma fehaciente a las personas de su futura inclusión y la posibilidad y facultad para las mismas a que se opongan al contenido comercial a insertarse en los registros por no ajustarse a la realidad o que sean rectificadas los datos que obren en ellos. Por otro lado, y a efectos de no entorpecer el trabajo de éstas empresas, se dispone el consentimiento tácito si al vencer el plazo de sesenta (60) días a contar del momento de la notificación, éste no opusiere reparo alguno.




H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

En materia tan sensible como la del presente proyecto es absolutamente necesario manejarse con los cuidados y recaudos propios de la misma. De allí la necesidad de preservar el derecho de todo ciudadano a exigir que sus datos comerciales obren en los registros legalmente permitidos a dichos efectos, de la manera más fidedigna y real, como debe ser.

En tal sentido, es que más allá de la ampliación de los fundamentos que se abonarán en el momento oportuno, solicitamos la aprobación del proyecto a consideración de los Sres. Legisladores.


RUPERTO N. GODOY
DIPUTADO DE LA NACIÓN